

## SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA POR FOMENTO DE EMPLEO

### DATOS DEL SOLICITANTE:

\* - Campos obligatorios

Nombre / Razón Social *	<input type="text"/>		
Documento de Identidad *	<input type="text"/>	E-mail	<input type="text"/>
Domicilio a efectos de notificación *	<input type="text"/>		
Población *	<input type="text"/>	Provincia *	<input type="text"/>
C.P. *	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
		Móvil	<input type="text"/>

### EXPONE:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal nº2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles relativa a bonificaciones por fomento de empleo solicita la concesión de la bonificación del  % respecto del siguiente inmueble de su titularidad

Situación del inmueble:

Referencia Catastral:

### SOLICITA:

1ª.- Que, previamente a la concesión de la expresada bonificación, la actividad económica desarrollada en el expresado inmueble, epígrafes siguientes del Impuesto sobre Actividades Económicas:

sea declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. El artículo 4 párrafo 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto enumera los requisitos que deben cumplirse para efectuar la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

2º.- Una vez aprobada por el Pleno Municipal la declaración de especial interés o utilidad municipal proceder a la concesión de la bonificación del  % respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del inmueble señalado anteriormente por cumplir los requisitos señalados en el art. 4 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, adjuntando la documentación que se señala a continuación.

### DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE:

- Licencia de inicio de actividad o de apertura correspondiente al inmueble cuya bonificación se solicita.
- Fotocopia del recibo del impuesto sobre actividades económicas pagado correspondiente al ejercicio anterior al de la solicitud. En el caso de no existir recibo por estar exento del impuesto o ser una empresa de nueva creación deberá presentarse copia del alta en el impuesto efectuada en la Agencia Tributaria.
- Fotocopia del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles pagado correspondiente al ejercicio anterior al de la solicitud y al inmueble en el que se ejerce la actividad empresarial.
- Documentos relativos al alta en la Seguridad Social de los Trabajadores de la empresa (modelos TC1 y TC2 mensuales).

- Declaración responsable del obligado tributario en la que ponga de manifiesto el compromiso de mantenimiento de la plantilla de trabajadores durante dos años.

En Teruel, a  de  de 20

Firma:

### **PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE BONIFICACIÓN:**

La bonificación establecida deberá presentarse en el registro del Ayuntamiento antes del 15 de abril del primer ejercicio de los dos a los que se refiera la bonificación y surtirá efectos únicamente para los dos ejercicios citados. Dicha bonificación deberá volver a solicitarse al término de los dos años de su vigencia mientras no se acuerde su derogación por el Ayuntamiento.

### **BONIFICACIÓN POR FOMENTO DE EMPLEO:**

De conformidad con lo establecido por el artículo 74-2-quáter del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento establece las siguientes bonificaciones por fomento de empleo en los términos siguientes:

- 75% para inmuebles en los que se desarrolle una actividad empresarial con un plantilla entre 5 y 10 trabajadores con contrato indefinido.
- 80% para inmuebles en los que se desarrolle una actividad empresarial con una plantilla entre 11 y 25 trabajadores con contrato indefinido.
- 85% para inmuebles en los que se desarrolle una actividad empresarial con una plantilla entre 26 y 50 trabajadores con contrato indefinido.
- 95% para inmuebles en los que se desarrolle una actividad empresarial con una plantilla de más de 50 trabajadores con contrato indefinido.

Requisitos: El Pleno declarará que el bien inmueble es de esencial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo cuando se reúnan los siguientes requisitos:

Requisitos: El Pleno declarará que el bien inmueble es de esencial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- El bien inmueble sito en término municipal de Teruel deberá estar destinado a la actividad empresarial señalada en el Real Decreto Legislativo 1175/90, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del impuesto sobre actividades económicas, siempre que aporten la pertinente licencia de apertura y estén dados de alta en el Agencia Tributaria a efectos del impuesto sobre actividades económicas.
- Las empresas que se ubiquen en los inmuebles para los que se solicite la bonificación deberán permanecer abiertos durante los dos años naturales para los que se conceda la bonificación.
- Las empresas deberán incrementar en su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo anterior al de la aplicación de la bonificación, como mínimo, en un 5% de la plantilla existente en el ejercicio y mantener los trabajadores durante todo el año al que se refiera la bonificación.

La concesión de la presente bonificación estará condicionada al mantenimiento de los citados requisitos, pudiendo este Ayuntamiento efectuar en cualquier momento durante los ejercicios de la concesión controles que verifiquen el mantenimiento de dichos requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, se le informa de los aspectos siguientes:

- **Responsable del tratamiento:** Excmo. Ayuntamiento de Teruel.
- **Finalidad del tratamiento:** Tramitación de la solicitud que se deduce de la presente instancia
- **Legitimación:** Apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales de aplicación.
- **Derechos:** El titular de los datos tiene derecho a acceder, rectificar o cancelar los mismos en los términos previstos en la normativa aplicable, así como otros derechos que se explican en la información adicional.
- **INFORMACIÓN ADICIONAL:** Puede consultar la información adicional detallada sobre protección de datos en relación con esta solicitud, en el portal del Ayuntamiento de Teruel, Condiciones Generales y Protección de Datos, o en el enlace: <https://goo.gl/ZDRMbT>